

Doctor

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Vía e-mail

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual iniciado
MARÍA ELENA BOLAÑOS RAMOS y otros en contra de EMPRESA
DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., y otros.

Radicado: 76001310300620240000200

Asunto: Llamamiento en garantía

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 900.100.778-5, con domicilio en Cali - Valle, representada legalmente por GLORIA PATRICIA VÉLEZ SANTAMARÍA, identificada con cedula con cedula de ciudadanía No. 22.201.420, según el poder especial a mí conferido y que me fue remitido por la compañía a través de su correo designado para notificación judiciales, dentro del término legal, me permito formular llamamiento en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR ESTE ESCRITO

A la fecha mi poderdante no ha sido notificado, por tal motivo solicito al despacho notificar por conducta concluyente a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., del auto interlocutorio No 0461 del 12 de julio de 2024, que dispuso "ADMITIR la reforma de la demanda:

"... CUARTO: DE LA DEMANDA, SUS REFORMAS Y SUS ANEXOS CÓRRASE TRASLADO LOS NUEVOS DEMANDADOS POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 369 DEL C.G. DEL P..."

En consecuencia, este escrito es presentado de forma oportuna.

II. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. HECHOS

PRIMERO.- La sociedad Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. en calidad de tomador suscribió con la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. La Póliza No. 1507122003999.

SEGUNDO.- La referida póliza cubre, entre otros, la Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual en que incurra el asegurado, o el conductor autorizado con el vehículo de placas VCX639, marca Mercedes Benz, tipo buses, busetas y microbuses, modelo 2012.

TERCERO.- La póliza tiene una cobertura que comprende la vigencia del 04 de enero de 2022 al 03 de enero de 2023.

CUARTO.- La demanda que dio origen al presente proceso, el cual a su vez originó el presente llamamiento en garantía, tiene como fundamentos fácticos las lesiones sufridas por la señora María Elena Bolaños Ramos, en el accidente de tránsito acaecido el 10 de marzo de 2022 en la calle 27 con carrera 39 de la ciudad de Cali - Valle, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas VCX639 conducido por el señor Jorge Eliecer Gaviria Olaya.

QUINTO.- Por lo anterior, como consecuencia del amparo contratado y la fecha de ocurrencia del accidente, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. está obligada a responder de conformidad con las condiciones generales y particulares de la Póliza No. 1507122003999, en el evento de que mi poderdante o el conductor autorizado, llegaren a ser condenados por los perjuicios cuya indemnización se pretende en la demanda

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el llamamiento en garantía en el artículo 64 del Código General del Proceso y en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

3. PRETENSIONES

PRIMERA.- Llamar en garantía a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., dentro del proceso de referencia.

SEGUNDA.- En el evento en que mi poderdante o el conductor del vehículo llegaren a ser condenados en el presente proceso, la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. responda según las condiciones de la Póliza No. 1507122003999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

4. PRUEBAS

4.1. Documentales

4.1.1. Póliza No. 1507122003999, tomada entre mi representada y la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

5. ANEXOS

5.1. Poder para actuar.

5.2. Certificado de existencia y representación legal de la sucursal Cali de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

6. NOTIFICACIONES

- 6.1.** Mi poderdante la compañía Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. las recibirá en la calle 118 No. 28 - 62 de Cali – Valle del Cauca, y en el correo electrónico: info@etm-cali.com.
- 6.2.** El suscrito las recibirá en la Calle 22N # 6AN-24, Oficina 901A/901B, Ed. Santa Mónica Central de Santiago de Cali D.E. y en los correos electrónicos: cvallecilla@hgdsas.com, fjhurtado@hurtadogandini.com y dependenciajudicial@hgdsas.com.
- 6.3.** El llamado en garantía, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., las recibirá en el correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co.
- 6.4.** Las demás partes en las direcciones por ellas aportadas.

Atentamente,



CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS
T.P: 305.272 del C.S. de la J.